



LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 10, FRACCIÓN III, 19 Y 21, FRACCIÓN I, IX Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EXPEDIDO EN FECHA 8 OCHO DE MAYO DE 2018,

CONSIDERANDO

I. La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica publicada en el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.

En términos de lo dispuesto por el artículo 52 de su Ley Orgánica, las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo se regirán por las normas contenidas en los artículos 3 y 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar cumplimiento a las obligaciones patronales que impone la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123, Apartado A, **la Universidad de Guanajuato**, en cuanto a servicios de salud y atención médica corresponde, ha implementado un **sistema de prevención y atención a la salud, los servicios médicos, farmacéuticos, quirúrgicos, hospitalarios y de rehabilitación**, en común acuerdo con el A.S.P.A.A.U.G. y la A.S.T.A.U.G., para beneficio de sus trabajadores y beneficiarios de los mismos, denominado **Red Médica Universitaria**; unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, cuyo marco regulatorio se encuentra contenido en las **Políticas para el Otorgamiento de Servicios Médicos, a través de la Red Médica Universitaria.**



II. De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato de fecha 8 de mayo de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria en igual fecha, corresponde a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, entre otras funciones:

SÉPTIMO. La Secretaría de Gestión y Desarrollo realizará las actividades de coordinación de las dependencias administrativas que se le adscriben, siendo uno de sus fines primordiales proporcionar apoyo en el ámbito administrativo a los Campus universitarios y al Colegio del Nivel Medio Superior. Sus funciones son:

I. Coordinar el trabajo de las direcciones administrativas dependientes de esta Secretaría, potenciando su desempeño a través del trabajo en equipo, para alcanzar los elementos que integran la visión institucional de la Universidad de Guanajuato;

III. Coordinar el trabajo y la colaboración administrativa entre las Direcciones adscritas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, los Campus y el Colegio del Nivel Medio Superior, así como la supervisión de los procedimientos y operaciones administrativas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles de la institución;

XI. Dotar de nueva infraestructura a la comunidad universitaria y conservar la existente para el correcto cumplimiento de sus funciones (...); y

XVIII. Supervisar el correcto funcionamiento de los servicios que proporciona la Red Médica Universitaria para que sean otorgados con calidad y calidez;...”

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de su Reglamento Académico, la Universidad tiene como finalidad la formación integral del estudiante, así como la proyección hacia la sociedad y la multiplicación y difusión de sus productos académicos.

En dicho contexto en el Campus León se ha desarrollado un área de vinculación estratégica denominada **Torre VIDA UG**, donde está integrada la **Unidad Especializada en Rehabilitación Física**.

Dicha Unidad cuenta con aviso de funcionamiento como Establecimiento de Servicios de Salud, expedida por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato mediante número de registro **191101536X0283**, así como un responsable sanitario, encargado de que la operación y funcionamiento del establecimiento se apegue a la regulación



sanitaria vigente y demás aspectos vinculados a los servicios de salud que ofrece. De igual modo, cuenta con personal certificado, profesional y capacitado en materia de servicios de rehabilitación, así como equipo de alta tecnología y de vanguardia.

Por lo anterior, está en posibilidad de brindar servicios de rehabilitación con un alto nivel de competitividad, calidad y calidez, con beneficio a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto.

IV. En términos de lo dispuesto en el artículo 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Rector de Campus es la autoridad ejecutiva de éste y le corresponde, entre otras funciones:

Artículo 26. Corresponde al Rector de Campus:

II. Orientar integralmente las actividades del Campus, dentro del marco de planeación institucional de la Universidad y del Campus;

V. Organizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento del Campus, sujetándose a los lineamientos establecidos por el Rector General;

VIII. Gestionar los recursos destinados a mejorar integralmente la infraestructura académica inherente al desarrollo de los programas y actividades del Campus; y

IX. Realizar las demás funciones y actividades inherentes a su cargo y las derivadas de esta Ley, sus reglamentos, así como las contenidas en otras disposiciones normativas.

V. Conforme a lo expuesto, en afán de conjuntar recursos y esfuerzos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Como una extensión de los servicios que presta la Red Médica Universitaria, el **Campus León** proporcionará a los **usuarios** de ésta, los servicios de atención médica especializada en Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico de Alteraciones del Movimiento y Marcha, y Sesiones de Fisioterapia, conforme al **catálogo** que determine la Red Médica de forma conjunta con la Unidad Especializada en Rehabilitación Física del Campus.



Dichos servicios se prestarán a través de la **Unidad Especializada en Rehabilitación Física** del Campus, en la medida de sus posibilidades.

Se entenderá por **usuarios** a toda persona que la universidad de Guanajuato tenga registrada en la Red Médica Universitaria y que sea remitido mediante documento firmado por persona autorizada para tales efectos por la misma, a la Unidad Especializada en Rehabilitación Física, para atención.

SEGUNDO. Los servicios se prestarán en términos de las políticas y procedimientos que tiene establecidas la Red Médica para la atención de sus usuarios.

TERCERO. Se asignarán recursos económicos para la prestación de servicios por parte del Campus, cuya suma se determinará en base al monto de recuperación que para cada tipo de servicio determine la Secretaría de Gestión y Desarrollo, de conformidad con los referentes normativos, presupuestales, de operación y de mercado que resulten aplicables, mismos que serán comunicados de manera formal al Campus y se actualizarán en los periodos y casos que así resulte necesario, previo análisis.

Por lo anterior, el Campus, a través de la **Unidad Especializada de Rehabilitación Física**, presentará mensualmente a la Red Médica, la relación de servicios prestados, desglosada por fecha, tipo de servicios y monto de recuperación individual de cada uno de ellos, así como la suma total.

CUARTO. La recuperación del recurso se hará por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo con cargo al presupuesto que tenga asignado la Red Médica, mediante transferencias presupuestales o ampliaciones líquidas al presupuesto del Campus, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de autorización de la relación descrita en el punto que antecede.

Los gastos que llegasen a generarse por la atención del usuario de los servicios, que se aparten de las políticas y procedimientos de la Red Médica, no le serán recuperados al Campus por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria y permanecerá en vigor hasta en tanto subsistan las condiciones necesarias para su operación. De no ser así, se dará por terminado de manera formal, previo finiquito de los asuntos en trámite y, de ser el caso, incluyendo acta de entrega recepción.

SEGUNDA. La Secretaría de Gestión y Desarrollo y el Campus León, llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para la debida ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo. Asimismo, deberán observar y/o desarrollar los procedimientos o protocolos de atención que abonen a la prestación eficiente y eficaz de los servicios, en armonía con las Políticas para el Otorgamiento de Servicios Médicos, a través de la Red Médica Universitaria y el marco normativo de la universidad de Guanajuato.

TERCERA. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, Gto., a los 20 días del mes de marzo de 2019.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de marzo de 2019.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.**- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE PROPORCIONA A LOS USUARIOS DE LA RED MÉDICA UNIVERSITARIA ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA TORRE VIDA UG**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 20 de marzo de 2019 y publicado en la Gaceta Universitaria el 21 de marzo de 2019. **DOY FE.**